

CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE ABRIL DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-020/2025

PERSONA ACTORA: [REDACTED]

**PERSONA DENUNCIADA: ÉRIKA PÉREZ GARCÍA
Y OTRAS PERSONAS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la CNHJ de morena, de fecha 29 de abril de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 30 de abril de 2025.



**Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de la Ponencia II de la
CNHJ-MORENA**

Síntesis del expediente: CNHJ-JAL-020/2025

Parte actora: [REDACTED]

Parte denunciada: ERIKA PÉREZ GARCÍA, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS y MIIGUEL DE LA ROSA FIIGUEROA

Problema Jurídico

•La frase "*El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos*" ¿Es constitutiva de VPMRG?

Hechos

•En fecha 16 de diciembre de 2025, se llevó a cabo una rueda de prensa con la presencia de los denunciados en la que se realizaron planteamientos acerca de la votación realizada en el Congreso de Jalisco, relativos a la deuda pública del estado entre otros temas.

Planteamientos de la parte actora

•La parte actora considera que, derivado de la frase "*El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos*", se ejerció violencia política contra las mujeres por razón de género en su contra.

SE RESUELVE

- Del caudal probatorio se desprende la existencia de elementos suficientes para tener acreditada la rueda de prensa de fecha 16 de diciembre de 2024.
- Son **infundados** los agravios de la parte actora, pues la frase "*El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos*", constituye una expresión popular y neutral que, bajo el contexto de la rueda de prensa, no implica el uso de un estereotipo en perjuicio de las mujeres o una manifestación que las afecte desproporcionadamente, pues se trata de un señalamiento genérico que puede dirigirse a cualquier persona, es decir, dicha expresión no está sustentada el algún elemento de género.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-020/2025

PERSONA ACTORA: [REDACTED]

PERSONA DENUNCIADA: ÉRIKA PÉREZ GARCÍA, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS y MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver con los autos que obran en el expediente **CNHJ-JAL-020/2025**, motivo de la queja presentada por [REDACTED] misma que fue interpuesta vía correo electrónico el día 06 de enero de 2025 a las 10:18 horas, en contra de **ÉRIKA PÉREZ GARCÍA, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS y MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA**, en su calidad de militantes de morena, por la presunta realización de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres por razones de género.

GLOSARIO	
Actor, parte actora:	[REDACTED]
Parte denunciada o acusada:	Érika Pérez García, Carlos Lomelí Bolaños y Miguel de la Rosa Figueroa
CEN:	Comité Ejecutivo Nacional de morena.
CNHJ, Comisión Nacional:	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
CNE:	Comisión Nacional de Elecciones.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto:	Estatuto de morena.
Ley de medios o LGSMIME:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Reglamento:	Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VPMRG	Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

R E S U L T A N D O S

- I. DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA.** El día **06 de enero de 2025¹** a las **10:18 horas**, se recibió vía correo electrónico el escrito de queja presentado por [REDACTED], en contra de **ÉRIKA PÉREZ GARCÍA, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS y MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA**, por ejercer Violencia Política en Razón de Género en su contra.
- II. DE LA PREVENCIÓN.** El **06 de febrero**, en atención a que la queja presentada incumplía con los requisitos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, se previno a la quejosa a efecto de que subsanara los mismos, notificándosele del acuerdo de prevención emitido el día 12 de febrero.
- III. DEL DESAGODO DE LA PREVENCIÓN.** El **15 de febrero**, fue desahogada en tiempo y forma, la prevención contenida en el acuerdo descrito en el numeral anterior.
- IV. DE LA ADMISIÓN.** Mediante acuerdo de fecha **24 de febrero**, esta CNHJ tuvo a bien admitir la queja presentada por [REDACTED], toda vez que la queja reúne los requisitos previstos en los artículos 53, 54 y 56 del Estatuto, así como lo establecido en los diversos 19 y 26 del Reglamento. Asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas presentadas por la parte actora y se ordenó emplazar a la parte denunciada con el escrito de queja y los anexos que se acompañaron, a fin de garantizar su derecho de audiencia.
- V. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.** Mediante acuerdo de fecha **24 de febrero**, se declararon procedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte actora.
- VI. DE LA CONTESTACIÓN.** En fecha **03 de marzo**, dieron contestación en tiempo y forma los CC. **ÉRIKA PÉREZ GARCÍA y CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS**.
- VII. PRECLUSIÓN DE DERECHOS.** El **25 de febrero**, la parte denunciada fue debidamente notificada sobre la admisión de la queja referida.

Del procedimiento citado al rubro se desprende que **MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA** no dio contestación al procedimiento instaurado en su contra, en consecuencia, esta Comisión Nacional determinó la preclusión de su derecho a presentar pruebas dentro de este procedimiento, de conformidad con el artículo

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

VIII. DEL REQUERIMIENTO. Esta CNHJ, mediante **acuerdo de 14 de marzo**, solicitó a la actora señalar la modalidad que estimara oportuna para la realización de la audiencia estatutaria en el presente asunto.

En fecha **17 de marzo**, la persona actora solicitó que se llevará la audiencia en modalidad por separado a distancia.

IX. DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA. Esta CNHJ, mediante **acuerdo de fecha 01 de abril**, admitió las pruebas ofrecidas por la parte actora y ordenó la celebración de la audiencia estatutaria de conformidad con el artículo 49 Ter, incisos b) y g) fracción VIII y 54 del Estatuto, por lo que se fijaron las 12:00 horas del 15 de abril para su celebración para la parte actora, y posteriormente, las 14:30 horas del mismo día para la parte denunciada.

De igual forma, se dio vista a la parte actora con el escrito de contestación presentado por los CC. **C. ÉRIKA PÉREZ GARCÍA y CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS**, a efecto de que hicieran valer lo que a su derecho corresponda.

Así, en fecha 04 de abril, la parte actora desahogó la vista contenida en el acuerdo descrito en el párrafo anterior, manifestaciones que serán tomadas en cuenta al momento de resolver lo que en derecho corresponda.

X. DE LA AUDIENCIA ESTATUTARIA. El día **15 de abril**, se celebraron las audiencias de desahogo de pruebas de la manera en que consta en el acta levantada. Se hace constar que, únicamente compareció la parte actora, a través de su representante.

XI. ACUERDO DE PRÓRROGA. El **22 de abril**, esta Comisión emitió acuerdo de prórroga para la emisión de la resolución.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la CNHJ procede a emitir la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O S

1. COMPETENCIA.

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé los principios de auto organización y

autodeterminación de los partidos políticos, en relación con los preceptos 39, 40 y 41 de la Ley General de Partidos, que establecen la potestad de los partidos políticos para resolver las controversias que surgen en su interior, atento al contenido de los artículos 47, 49, 54, 55 y 56 del Estatuto de Morena, 38 y 45 del Reglamento de esta CNHJ, este órgano de justicia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador electoral.

En ese orden de ideas, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena es competente para conocer y en su caso sancionar conductas que puedan considerarse como violencia política en razón de género (VPMRG), es decir, esta Comisión está encargada de tutelar y garantizar los derechos político-electorales de las y los militantes.

Luego entonces, cuando se es competente en un asunto relacionado con violencia política de género, la autoridad deberá investigar si se actualiza o no la conducta denunciada, así también tutelar los derechos de la víctima, emitiendo medidas para su protección y no repetición, y en su caso, sancionará a la persona infractora.

Bajo esta línea argumentativa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sustentado que la competencia es un requisito fundamental para la validez de un acto, pues ésta sólo puede hacer lo que la ley le permite, de ahí que la constitucionalidad y legalidad del acto dependerá de que haya sido realizado por la autoridad facultada legalmente para ello, cuestión que en el caso concreto sí ocurre, toda vez que, como se expuso en párrafos anteriores, la normativa interna faculta a esta Comisión para atender actos que pueden configurarse como **VPMRG**.

2. ACUSACIONES Y DEFENSAS.

A continuación, se exponen las manifestaciones realizadas por las partes, tanto en la queja, como en el escrito de contestación, y al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, con la finalidad de fijar la materia de la Litis.

2.1. ACUSACIONES POR LA PARTE ACTORA.

Del escrito de queja se advierte que los hechos denunciados consisten en lo siguiente:

- Que el día 16 de diciembre de 2024, la C. Erika Pérez García, en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Jalisco, el C. Miguel de la Rosa Figueroa, en su calidad de coordinador de la fracción parlamentaria en la entidad y el C. Carlos Lomelí Bolaños, en su calidad de Presidente del

Consejo Estatal de morena en Jalisco, dieron una rueda de prensa en la que realizaron expresiones y amenazas de intimidación, afectando su trabajo y desempeño como Diputada, al exhibirle ante la militancia de volverse “loca” y “tonta”, así como “traidora”. Derivado de la frase: **“El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”**

- Si bien, la actora no señala quién realiza dicha manifestación, refiere que las tres personas denunciadas, coinciden en sus expresiones derivado de lo siguiente:
 - Que los denunciados coinciden entre sí, por lo que son corresponsables de todo lo dicho en la rueda de prensa.
 - Que no conoce deslinde público de parte de ninguno de ellos, ni tampoco réplica alguna desmintiendo lo publicado, por lo que los denunciados consienten en lo publicado sobre esa rueda de prensa.
 - Que los denunciados coinciden en la expresión de “a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”.
- Por realizar actos de discriminación y amenazas de expulsión de la bancada y del partido, con el supuesto objetivo de obstaculizar y dificultar su desempeño como Diputada.
- Que se le excluyó del grupo de WhatsApp de Diputados de la bancada a fin de castigarle y con el objeto de incomunicarle y trabajar en equipo.

❖ **De los planteamientos formulados por la parte actora en vía de alegatos:**

- Que, ha quedado demostrado que los hechos denunciados, específicamente una rueda de prensa organizada por los tres denunciados, constituyeron un acto de violencia política en razón de género en su contra, mediante expresiones estigmatizantes, discriminatorias y difamatorias que afectaron su honor, dignidad y ejercicio libre del cargo como Diputada.
- Entre los puntos más relevantes señalados por la parte actora se encuentran:
 1. **Rueda de prensa como acto de estigmatización y violencia:** Se usó el espacio institucional del partido para descalificar públicamente a la Diputada, llamándola “traidora”, “loca” y “tonta”, sin posibilidad de defenderse, generando así un juicio mediático con impacto en la sociedad y la militancia.

2. **Finalidad intimidatoria y ejemplificante:** Las expresiones vertidas tuvieron como objetivo enviar un mensaje de castigo y advertencia a quienes voten de forma libre e independiente, representando un intento de control del voto legislativo mediante amenazas de expulsión y desprestigio.
3. **Violencia simbólica y de género:** Las expresiones buscaban invisibilizar a la quejosa como mujer en el ámbito político, reforzando estereotipos sexistas al afirmar que “no sirve” para el movimiento o que “el poder la volvió loca y tonta”.
4. **Difusión masiva del agravio:** Las manifestaciones se replicaron en diversos medios de comunicación impresos, digitales, redes sociales y chats, amplificando el daño mediático, psicológico y reputacional.
5. **Falta de sustento y falsedad de las acusaciones:** La actora afirma que los señalamientos en su contra no fueron desmentidos ni aclarados por los denunciados, lo que demuestra su carácter deliberado, doloso y sin fundamento.
6. **Violación de derechos políticos y humanos:** Se argumenta que se le intentó limitar el ejercicio de sus funciones como Diputada y su derecho a una vida libre de violencia y discriminación, en contravención de normas constitucionales e internacionales.
7. **Aplicación de criterios jurídicos:** Se cita la jurisprudencia y normativa vigente para acreditar que las expresiones y actos realizados constituyen violencia política de género, al cumplir con todos los elementos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
8. **Límites a la libertad de expresión:** Se afirma que las expresiones denunciadas no están amparadas por la libertad de expresión, pues rebasan el debate político legítimo y se convierten en ataques personales basados en estereotipos de género.

Por todo lo anterior, la parte actora solicita que los alegatos sean tomados en cuenta con el valor jurídico correspondiente al momento de resolver el procedimiento.

2.2. DEFENSAS POR LA PARTE ACUSADA O DENUNCIADA.

Érika Pérez García y Carlos Lomelí Bolaños

Del escrito presentado en común, se desprende lo siguiente:

- Establecen como causal de improcedencia la establecida en el artículo 22 inciso d) y e) fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de

Honestidad y Justicia, en atención a que, supuestamente la queja se presentó de manera extemporánea al presentarse fuera de los cuatro días previstos en el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ de morena.

- Asimismo, refieren que no se actualiza ninguna conducta que pueda constituir violencia política en razón de género, por lo que la interposición de la queja resulta frívola al no acreditar con los medios de convicción idóneos y suficientes el dicho de la quejosa.

- Manifiestan que, en efecto, el día 16 de diciembre de 2024, se llevó a cabo una rueda de prensa, en una de tantas funciones como Presidenta del Comité Estatal de Jalisco, acompañada del Senador Carlos Lomelí Bolaños, sin embargo, señalan lo siguiente:
 1. **Negación de los hechos denunciados:** Los señalados rechazan haber incurrido en violencia política en razón de género. Argumentan que las expresiones emitidas durante la rueda de prensa no fueron discriminatorias ni estigmatizantes por razón de género.
 2. **Ejercicio legítimo de la libertad de expresión y crítica política:** Sostienen que sus declaraciones están amparadas por el derecho a la libertad de expresión en el contexto del debate político, al referirse a decisiones legislativas relevantes y a la rendición de cuentas dentro del partido.
 3. **Contexto político y partidista:** Afirman que las expresiones emitidas no fueron dirigidas a descalificar a la denunciante por su condición de mujer, sino por su actuar político, el cual, según los denunciados, se apartó de los principios del partido.
 4. **No se configuran los elementos de la violencia política de género:** Argumentan que no se cumplen los requisitos jurídicos establecidos por la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que los hechos sean considerados violencia política por razón de género. Niegan que haya existido intención de afectar a la Diputada en razón de su género.
 5. **Ausencia de dolo y premeditación:** Los denunciados indican que sus expresiones no fueron premeditadas ni con intención de causar daño personal, psicológico o institucional, sino parte del debate partidista y político interno.
 6. **Posición institucional y no personal:** Sostienen que hablaron desde su calidad de dirigentes y representantes del partido, y que sus opiniones fueron parte del posicionamiento del partido frente a ciertos

actos políticos, no ataques personales.

7. **Inexistencia de amenazas o coacción:** Niegan haber amenazado, presionado u obstaculizado el ejercicio del cargo de la denunciante, ni haber influido en su derecho a votar en el Congreso.

Miguel De la Rosa Figueroa

Esta Comisión Nacional, de cuenta que el C. Miguel de la Rosa Figueroa no presentó escrito de contestación alguno como parte denunciada en el presente procedimiento instaurado en su contra.

❖ De los planteamientos formulados por la parte actora en vía de alegatos:

Érika Pérez García

- Que, de su dicho, no se desprende ninguna conducta que actualice la Violencia Política en Razón de Género, toda vez que en la rueda de prensa no se mencionó su nombre, lo mencionaron los medios.
- Señala que, en la rueda de prensa, dijo que abrirían un procedimiento, donde los responsables serían la Comisión Nacional de Honor y Justicia, pero que no se agredió ni física, ni verbalmente, en ningún sentido.
- Que, es ajena a quienes se invita, o no, a las ruedas de prensa.
- Que, en una reunión con todos los Diputados Locales, le comentó a la compañera que no podía ir a favor esa deuda, pues afectaría a las y los jaliscienses.

Miguel De la Rosa Figueroa

En la rueda de prensa, la única manifestación que realizó tiene que ver con el reglamento interno del grupo parlamentario de morena, que establece conductas que se deben atender, evitar y prevé las consecuencias para quienes incumplen con el mismo.

Carlos Lomelí Bolaños

Esta Comisión Nacional, da cuenta que el C. Carlos Lomelí Bolaños no presentó alegatos mediante un escrito ni se presentó a la audiencia a efecto de formularlos de viva voz, como parte denunciada en el presente procedimiento instaurado en su contra.

De lo anterior, esta Comisión Nacional procede a valorar las pruebas existentes vertidas por la parte actora, admitidas y desahogadas en audiencia que obran en autos en el presente juicio.

3. DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

La parte denunciada hace valer como causal de improcedencia, la prevista en el artículo 22 inciso d) y e) fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en atención a que, supuestamente la queja se presentó de manera extemporánea al presentarse fuera de los cuatro días previstos en el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ de morena.

Al respecto, esta Comisión señala que, el presente asunto se encuentra presentado en tiempo de conformidad con lo argüido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021 dictada dentro del expediente SUP-JDC-162/2020, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento.

El plazo a que se refieren los artículos 27 y 39 del Reglamento sólo es exigible para aquellos casos en que las personas legitimadas interpongan las quejas como medio de impugnación, es decir, para cuestionar la legalidad de un acto de autoridad partidista, pero no para aquellos supuestos en que el objeto de la queja sea poner en conocimiento de la autoridad competente, la presunta comisión de un ilícito en contra de la normativa partidista, al cual, en todo caso, habría de recaer una resolución sancionadora y no una que confirme, modifique o revoque un acto o resolución partidista.

Para las quejas que se interpongan para denunciar la comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, aplica la figura de la prescripción, que se encuentra prevista en el artículo 25 del Reglamento, y que a la letra dispone:

“Artículo 25. De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento

prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.”

Es así que, si bien los hechos denunciados por la parte actora ocurrieron durante el año 2024, al tratarse de infracciones previstas en el Reglamento, la facultad de esta Comisión Nacional prescribe en el término de tres años, por lo cual, se desestima la causal hecha valer por la parte denunciada.

Asimismo, refieren que no se actualiza ninguna conducta que pueda constituir violencia política en razón de género, por lo que la interposición de la queja resulta frívola al no acreditar con los medios de convicción idóneos y suficientes el dicho de la quejosa.

No obstante, tal como se detallará en el apartado correspondiente, y como se estableció en el acuerdo de admisión, la valoración de las pruebas en casos de violencia política en razón de género debe realizarse con perspectiva de género, en el cual no se traslade a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, ello, con el fin de impedir una interpretación estereotipada a las pruebas, y se dicten resoluciones carentes de consideraciones de género, lo cual obstaculiza, por un lado, el acceso de las mujeres víctimas a la justicia y por otro, la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar.

Por tanto, si la previsión que excepciona la regla del «onus probandi» establecida como habitual, es la inversión de la carga de la prueba que la justicia debe considerar cuando una persona víctima de violencia lo denuncia. Esto es que, la persona demandada o victimaria es la que tendrá que desvirtuar de manera fehaciente la inexistencia de los hechos en los que se base la infracción.

4. MARCO JURÍDICO.

4.1. Militancia.

Lo establecido en el párrafo 1, inciso a) del artículo 4 de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que se entiende por militante al ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

Por otro lado, los artículos 5, 29, 39 y 41 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen en términos generales, las obligaciones a las que deben sujetarse los

militantes de los partidos políticos, entre las que destacan:

- Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
- Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;
- Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;
- Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir, formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.

Asimismo, los artículos 7, 9, 14 y 42 del Estatuto del partido, señalan que los militantes tienen el deber de:

- ❖ Llevar a cabo la concientización, organización, movilización y defensa del pueblo de México y del patrimonio nacional;
- ❖ Respetar las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral;
- ❖ Velar por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país, acatar las decisiones adoptadas por los órganos estatutarios, respetar las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral;
- ❖ Observar la igualdad de condiciones de participación entre todas las personas, independientemente de su sexo o expresión de género, y
- ❖ Participar en elecciones internas y constitucionales del partido político.

4.2. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Los artículos 1 y 4, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, por lo cual, se prohíbe toda discriminación motivada por el género.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el artículo 4, establece que: *“Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.”*

Por su parte, el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia describe a la violencia política contra las mujeres en razón de género como: *“toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y*

electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”

En cuanto al marco interno, se estableció el “**Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar el daño, y erradicar los casos de violencia política contra las mujeres al interior de Morena**”, con el objetivo de erradicar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

La **Declaración de Principios** establece que morena buscará fortalecer los mecanismos de sanción existentes para quienes ejerzan violencia política en contra de las mujeres, ciñéndose a las leyes aplicables en esta materia; asegurando el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurándoles condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político.

Por su parte, el **Programa de Lucha** establece que morena observará siempre los principios de igualdad de género y combate a la violencia de género; asimismo, reivindicará la paridad, la inclusión y la participación social, la seguridad y la vida libre de violencia para todas las mujeres en todos los ámbitos.

El **Estatuto**, en los artículos 2º, inciso g., 3º, inciso g., establecen como objetivo y fundamento de nuestro partido político, la erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, garantizándoles que, de ser el caso, el acceso a la justicia en estos casos sea pronto y expedito, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas u hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará, en su caso, la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso; asimismo, el artículo 5º, inciso j., establece como garantías que las mujeres puedan ejercer sus derechos libres de cualquier forma de violencia; por su parte, el artículo 6º, inciso a., prevé como una obligación, que las personas militantes se abstengan de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento que se considere violencia política en contra de las mujeres en razón de género, y; el artículo 53º, inciso i. prevé la comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. En relación con el procedimiento, el artículo 49 Ter del mismo ordenamiento, señala las reglas procesales para la instrucción de estos casos.

4.3. Valoración de las pruebas y carga probatoria.

La importancia de las pruebas en todo procedimiento es evidente, pues sólo a través de la actividad probatoria, que incluye la posibilidad de solicitar, aportar y controvertir las que obran en cada juicio, el juzgador puede alcanzar un conocimiento mínimo de los hechos que dan lugar a la aplicación de las normas jurídicas pertinentes, y dar respuesta a los asuntos de su competencia.

De ello surge el concepto de derecho a la prueba que, conforme a la doctrina jurisprudencial pacífica y unánime, constituye uno de los principales elementos tanto del debido proceso (formalidades esenciales del procedimiento), como del acceso a la justicia, al ser el más importante vehículo para alcanzar la verdad.

Ese derecho a probar se respeta cuando en la ley se establecen las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, no sólo para que las partes tengan oportunidad de allegar al proceso el material probatorio de que dispongan, sino también para que éste lleve a cabo su valoración de manera racional y con esto la prueba cumpla su finalidad en el proceso.

El derecho de audiencia reconocido en el artículo 14 constitucional, fue interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que, ese derecho consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente a que se emita el acto privativo.²

En ese sentido, como derecho humano, impone a las autoridades el deber de cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, a fin de garantizar una defensa adecuada antes del acto de privación para hacer efectivo el derecho de audiencia.

Para ello, se estimó necesario colmar como requisitos mínimos: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; **2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;** 3) la oportunidad de alegar y 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

En este sentido, desde la perspectiva del análisis de regularidad constitucional de normas generales, una manera ordinaria de examinar el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y, en consecuencia, al derecho de audiencia, consiste en analizar si la ley procesal respectiva prevé la posibilidad de que las partes sean

² Jurisprudencia por reiteración 1a./J. 11/2014 (10a.), de la Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 396; cuyo rubro y texto son: “**DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.**”

llamadas al procedimiento relativo, sean escuchadas, puedan ofrecer pruebas, alegar de buena prueba, y que la autoridad debe emitir la resolución correspondiente.

Es decir, **el derecho a probar** se puede definir como “aquél que posee el litigante consistente en la utilización de todos los medios probatorios necesarios para formar la convicción del órgano jurisdiccional acerca de lo discutido en el proceso”.³

En la doctrina, ese derecho involucra la facultad de proponer medios de prueba, derecho a que se admitan los medios de prueba (o la inadmisión motivada, en su caso), a la práctica de las pruebas, y a **que sean valoradas en la sentencia o resolución**.⁴

Por lo que toca a la valoración de la prueba, la tradición doctrinal⁵ y jurisprudencial⁶ reconoce la existencia de pruebas de libre valoración y de valoración tasada o fijada en la ley. Las primeras son pruebas cuyo valor se somete a la sana crítica del juzgador previamente a atribuirle un valor en la decisión judicial o sentencia; las segundas son aquellas pruebas a las “que el legislador atribuye el valor probatorio de la prueba, por lo que deben excluirse cualesquiera otros resultados probatorios en relación con el mismo hecho”.⁷

Al respecto, a nivel interno, el artículo 54° del Estatuto prevé que el procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas.

Por su parte, el artículo 52 del Reglamento establece que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Para el análisis del caudal probatorio, la CNHJ garantizará el principio de equilibrio procesal entre las partes.

Por tanto, en términos del artículo 53 del Reglamento, quien afirma está obligado a probar. También lo está quien niega, cuando su negación envuelva afirmación expresa de un hecho.

³ Así lo define Picó Junoy en la obra El derecho a la prueba en el proceso civil. Citado por Abell Lluçh, Xavier, Derecho probatorio, Bosch Editor, España, 2012, p. 35.

⁴ Abell Lluçh, Xavier, Derecho probatorio, 35 a 38 pp.

En semejante sentido se pronuncia Muñoz Sabaté, Luis, Curso de Probática Judicial, Ed. La Ley, España, 2009, 32 p.

⁵ Hugo Alsina, Hernando Devis Echandía, Jordi Nieva Fenoll, Teresa Armenta Deu, etcétera.

⁶ Es ilustrativo de lo anterior, la jurisprudencia 2a./J. 97/2015 (10a.), cuyo rubro es: PRUEBA PERICIAL. SU VALORACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO.

⁷ Abell Lluçh, Xavier, Derecho probatorio, 467 p

Al respecto, no es dable asumir que, en el caso particular, opere respecto del objeto mismo de la controversia la reversión de la carga probatoria, en los términos que ha trazado la jurisprudencia 8/2023, que lleva por título: **REVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA. PROCEDE EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO A FAVOR DE LA VÍCTIMA ANTE LA CONSTATAción DE DIFICULTADES PROBATORIAS.**

La inaplicabilidad del citado criterio al caso concreto radica en que, como se ha señalado, la reversión probatoria a que se refiere, si bien está enmarcada en la necesidad de profesar una tutela especial en el ámbito probatorio tratándose de violencia política contra las mujeres en razón de género; en realidad exige la actualización de los elementos siguientes:

1. Que la reversión está dirigida a la demostración de hechos y opera cuando por la naturaleza especial en que estos se verifican, se carece de algún otro elemento de convicción para demostrarlos.
2. Que la reversión de la carga de prueba represente una exigencia a la víctima que resulte desproporcionada o discriminatoria, sobre todo tratándose de vulneraciones de índole sexual, en las que por su naturaleza se actúa de manera sigilosa y sin la presencia de testificantes.

Es por lo anterior que no puede cobrar vigencia el criterio jurisprudencial en el caso particular, pues como se ha señalado, dicho criterio solo puede revertir la carga con relación a los hechos, particularmente, en aquellos casos, en que se carezca de prueba directa o circunstancial para acreditarlos.

De ahí que, de acuerdo con el diverso 54 del Reglamento de la CNHJ, son objeto de prueba los hechos materia de la litis. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

Siendo aplicable, para todo lo relatado, el criterio 1a. CXII/2018 (10a.), sustentado por la Primera Sala de la SCJN, titulada **DERECHO A PROBAR. CONSTITUYE UNA FORMALIDAD ESENCIAL DEL PROCEDIMIENTO INTEGRANTE DEL DERECHO DE AUDIENCIA.**

5. PLANTEAMIENTO DEL CASO.

La litis que ahora nos ocupa, se constriñe a resolver si existió perpetración de Violencia Política en Razón de Género en contra de la C. [REDACTED], derivado de que el día 16 de diciembre de 2024, los CC. **Erika Pérez García, Miguel De La Rosa Figueroa y Carlos Lomelí Bolaños**, dieron una rueda de prensa

en la que realizaron expresiones y amenazas de intimidación, afectando su trabajo y desempeño como Diputada, al exhibirle ante la militancia de volverse “loca” y “tonta”, así como “traidora”.

Si bien, la actora no señala quién realiza dicha manifestación, refiere que las tres personas denunciadas, coinciden en sus expresiones derivado de lo siguiente:

- Que los denunciados coinciden entre sí, por lo que son corresponsables de todo lo dicho en la rueda de prensa.
- Que no conoce deslinde público de parte de ninguno de ellos, ni tampoco réplica alguna desmintiendo lo publicado, por lo que los denunciados consienten en lo publicado sobre esa rueda de prensa.
- Que los denunciados coinciden en la expresión de “a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”.
- Por realizar actos de discriminación y amenazas de expulsión de la bancada y del partido, con el supuesto objetivo de obstaculizar y dificultar su desempeño como Diputada.
- Que se le excluyó del grupo de WhatsApp de diputados de la bancada a fin de castigarle y con el objeto de incomunicarle y evitar trabajar en equipo.

6. DECISIÓN DEL CASO.

Son **infundados** los agravios de la parte actora debido a que la frase “*El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos*”, constituye una expresión popular y neutral que, bajo el contexto de la rueda de prensa, no implica el uso de un estereotipo en perjuicio de las mujeres o una manifestación que las afecte desproporcionadamente, pues se trata de un señalamiento genérico que puede dirigirse a cualquier persona, es decir, dicha expresión no está sustentada en algún elemento de género.

6.1 Hechos y acreditación.

En el recurso de queja presentado, la parte actora atribuyó a los CC. **Erika Pérez García, Miguel de la Rosa Figueroa y Carlos Lomelí Bolaños**, la realización de una rueda de prensa el día 16 de diciembre de 2024, en la que supuestamente realizaron expresiones y amenazas de intimidación, afectando su trabajo y desempeño como Diputada, al exhibirle ante la militancia de volverse “loca” y “tonta”, así como “traidora”, ello a partir de uso de la frase:

“A los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”.

⇒ Si bien, la actora no señala quién realiza dicha manifestación, refiere que las tres personas denunciadas, coinciden en sus expresiones derivado de lo siguiente:

- Que los denunciados coinciden entre sí, por lo que son corresponsables de todo lo dicho en la rueda de prensa.
- Que no conoce deslinde público de parte de ninguno de ellos, ni tampoco réplica alguna desmintiendo lo publicado, por lo que los denunciados consienten en lo publicado sobre esa rueda de prensa.
- Que los denunciados coinciden en la expresión de “a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”.
- Por realizar actos de discriminación y amenazas de expulsión de la bancada y del partido, con el supuesto objetivo de obstaculizar y dificultar su desempeño como diputada.
- Que se le excluyó del grupo de WhatsApp de diputados de la bancada a fin de castigarle y con el objeto de incomunicarle y evitar trabajar en equipo.

I. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA: Para probar lo anterior, la parte actora ofreció las siguientes pruebas:

A) PRUEBAS DOCUMENTALES: Consistente en las siguientes:


- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el Acuerdo del Conejo General IEPC-ACG-322/2024, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se efectúa el cómputo estatal, la calificación de la elección y asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, con motivo de los resultados obtenidos en la jornada electoral local concurrente 2023-2024.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el Acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-348/2024, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se modifica el acuerdo IEPC-ACG-322/2024 y, en consecuencia, se realiza nueva asignación de una diputación por el principio de representación proporcional para integrar la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente identificado con la clave JIN-204/2024.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la Credencial para votar expedida a favor de la C. [REDACTED] por el Instituto Nacional Electoral.

A las documentales públicas se le otorga valor probatorio pleno toda vez que en términos de lo establecido en artículo 14, numeral 4 incisos c) y d) de la Ley de Medios en relación con el artículo 59 del Reglamento de la CNHJ se trata de documentos emitidos por una autoridad en pleno uso de sus atribuciones.

En su conjunto, se otorga valor probatorio pleno debido a que son documentales con las cuales la parte actora acredita su calidad de persona ciudadana y Diputada Local en el Congreso de Jalisco, legitimada para la interposición del recurso de queja materia de esta resolución; aunado a que la parte acusada no controvierte la personalidad con la que se ostenta la parte actora.

B) PRUEBAS TÉCNICAS: Consistente en las siguientes imágenes y vídeos:

NOTA 1	DESCRIPCIÓN
 A screenshot of a news article from 'Página 24'. The article title is 'Morena Busca Expulsar a Miembros' with a sub-headline 'Militantes Presionan al Ejecutivo para que el Congreso de Jalisco se Desvincule de la Dirección del Partido'. The article includes a photograph of a group of people at a podium with a banner that reads 'EN JALISCO EXPULSION DE MIEMBROS'. The article text is partially visible, mentioning 'El Ejecutivo...' and 'Militantes Presionan al Ejecutivo...'. The page number 'Página 24' is visible in the top right corner of the article.	<p>Liga electrónica:</p> <p>https://pagina24jalisco.com.mx/2024/12/17/local/morena-busca-expulsar-a-miembros/</p> <p>Nombre de la página: Página 24</p> <p>Transcripción: De la misma se observa una nota periodística.</p>

Contenido de la nota:

Morena Jalisco iniciará un proceso de expulsión de miembros, se trata de quienes no se alinearon a la determinación de votar contra la renegociación de la deuda del estado.

Erika Pérez, la presidente de Morena Jalisco, anunció ayer en rueda de prensa que en el partido iniciarán el proceso de expulsión ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en contra de la diputada [REDACTED] y el consejero Sergio Martín Castellanos, por votar a favor del refinanciamiento de la deuda del Poder Ejecutivo, en el Congreso del Estado.

Destacó que habrá "cero tolerancia para quienes le den la espalda a los principios del movimiento", dijo Erika Pérez. Y siguió: "Hemos iniciado un proceso interno para expulsar a aquellos que, con sus actos, han traicionado no solo los valores y principios que defendemos, sino también la confianza del pueblo trabajador".

Erika Pérez indicó, que con su voto, dichos personajes "se alejaron de la lucha por la justicia social", y que además, "cedieron ante intereses ajenos a la voluntad popular", por lo cual destacó que no pueden seguir representando un proyecto que le pertenece únicamente al pueblo, es decir, estar bajo las siglas del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena).

"Dicho proceso de expulsión se inicia al presentar una queja ante la Comisión Nacional De Honestidad y Justicia de Morena, a la que acudiré personalmente haciendo el señalamiento de la diputada local [REDACTED], asimismo presentare una queja contra Sergio Martín Castellanos para que se le expulse como consejero estatal".

En tanto, el senador por Jalisco Carlos Lomelí Bolaños, indicó en la misma rueda de prensa que el poder "a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos".

"Nosotros no podemos privar a nadie del deseo de estar en el movimiento, pero la decisión que toma cada uno de los actores políticos en el ejercicio de sus funciones es una decisión personal, y yo coincido con nuestra presidenta (e) de que no podemos permitir que una vez que se llega a la toma de decisiones, se traicione al pueblo de Jalisco".

Y siguió: "No seremos tapadera de nadie, estamos cambiando el rostro de este partido y no vamos a traicionar la confianza de más de un millón 600 mil votos para nuestra presidenta en Jalisco, hacer política con la gente que traiciona la voluntad de los jaliscienses nunca; será la Comisión De Honestidad y Justicia la que resuelva qué sucederá con ellos".

En otro orden de ideas, Erika Pérez se refirió también a los designios de la dirigencia nacional de Morena, la necesidad de que se credencialice a los militantes y que se perfile al partido como una opción de cara a las próximas elecciones.

"Nos encontramos más organizados, con determinación, con transparencia hacia nuestra militancia y con una visión clara de lo que queremos lograr, consolidarnos como la primera fuerza política de Jalisco".

Por ello, los días martes, en la sede del partido se iniciará con un trabajo denominado "Martes de Militantes", estrategia con la que esperan llegar a la base del partido, así como establecer mesas de trabajo y coordinación con presidentes municipales, regidores y el grupo parlamentario en el Congreso del Estado.

NOTA 2	DESCRIPCIÓN
	<p>Liga electrónica: https://www.telediario.mx/politica/morena-jalisco-inicia-proceso-de-expulsion-contr-diputada-y-consejero</p> <p>Nombre de la página: TELEDIARIO</p> <p>Transcripción: Morena expulsará a diputada y consejero estatal, "Morena no será tapadera de nadie"</p>

Contenido de la nota:

La presidenta de Morena en Jalisco, Erika Pérez, anunció el inicio de un proceso de expulsión contra la diputada [REDACTED] y el consejero estatal Sergio Martín Castellanos, quienes votaron a favor del refinanciamiento de la deuda del Poder Ejecutivo en el Congreso de Jalisco. La decisión, explicó Pérez, busca reafirmar el compromiso del partido con sus principios y la confianza del pueblo trabajador.

En rueda de prensa, Erika Pérez informó que la queja será presentada personalmente ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido, órgano encargado de evaluar el caso y emitir una resolución.

Según Pérez, no habrá tolerancia para aquellos miembros que traicionen los principios fundamentales del movimiento y el voto de Carrera y Castellanos representa un desvío de la lucha por la justicia social que Morena abanderará. Aseguró que este proceso busca sentar un precedente para evitar acciones similares en el futuro.

"Hemos iniciado un proceso interno para expulsar a aquellos que, con sus actos, han traicionado no solo los valores y principios que defendemos, sino también la confianza del pueblo trabajador", señaló la presidenta del partido en el estado.

El senador Carlos Lomelí Bolaños respaldó la postura de Pérez y criticó duramente a quienes, según él, se dejan llevar por el poder.

“El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos. No podemos permitir que se traicione la voluntad del pueblo de Jalisco. Morena no será tapadera de nadie”, afirmó Lomelí.

¿Cuáles serán las consecuencias en el Congreso?

Por su parte, el diputado Miguel de la Rosa Figueroa, presidente del Grupo Parlamentario de Morena, explicó que la bancada cuenta con un reglamento interno que regula las actuaciones de sus integrantes. Aquellos que incumplan las normas pueden enfrentarse a la expulsión del grupo y a la pérdida de las comisiones asignadas en el Congreso del Estado.

De la Rosa destacó que Morena se encuentra más organizado y enfocado en consolidarse como la principal fuerza política de Jalisco. Como parte de este esfuerzo, anunció la implementación de iniciativas como los 'Martes de Militantes', un espacio abierto para dialogar con las bases, además de mesas de trabajo con alcaldes, regidores y legisladores locales para coordinar estrategias regionales.

¿Cómo planea Morena reforzar su alineación?

En los próximos días, Morena Jalisco también llevará a cabo un proceso de afiliación masiva y credencialización con el objetivo de fortalecer su estructura. Erika Pérez aseguró que el partido trabaja para ser más unido y comprometido con la transformación social que Jalisco necesita.

“Estamos construyendo un Morena serio, organizado y profundamente comprometido con el pueblo. Morena es y seguirá siendo la esperanza de Jalisco, y con unidad, transparencia y mucho trabajo lograremos consolidarnos como la primera fuerza política del estado”, concluyó la presidenta.

Con estas medidas, Morena Jalisco busca enviar el mensaje contundente de no haber lugar para quienes traicionen los principios del partido.

NOTA 3	DESCRIPCIÓN
	<p>Liga electrónica: https://www.antenanoticias.com.mx/anuncian-expulsion-de-la-diputada-brenda-carrera-de-morena/</p> <p>Nombre de la página: antena noticias</p> <p>Transcripción: Anuncian expulsión de la diputada [REDACTED] de Morena</p>

Contenido de la nota:

Luego de que la diputada morenista [REDACTED] y el consejero Sergio Martín Castellanos se posicionaron a favor del refinanciamiento de la deuda del Poder Ejecutivo en el Congreso del Estado, la presidenta del partido guinda, Érika Pérez, informó que se iniciará un proceso de expulsión ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en contra de los militantes.

"Hemos iniciado un proceso interno para expulsar a aquellos que, con sus actos, han traicionado no solo los valores y principios que defendemos, sino también la confianza del pueblo trabajador. Critico a quienes, con su voto, se alejaron de la lucha por la justicia social y cedieron ante intereses ajenos a la voluntad popular sigan representando un proyecto que le pertenece únicamente al pueblo" expresó la líder del partido en la entidad.

Puntualizó que no hay espacio para ese tipo de acciones y subrayó que este es un llamado para todas y todos los compañeros del movimiento.


El senador Carlos Lomelí Bolaños refrendó la postura de la presidenta Érika Pérez, reiterando que las y los militantes del partido no deben traicionar la confianza de la ciudadanía.

"Nosotros no podemos privar a nadie del deseo de estar en el movimiento, pero la decisión que toma cada uno de los actores políticos en el ejercicio de sus funciones es una decisión personal, y yo coincido con nuestra presidenta de que no podemos permitir que una vez que se llega a toma de decisiones, se traicione al pueblo de Jalisco. No seremos tapadera de nadie, estamos cambiando el rostro de este partido y no vamos a traicionar la confianza de más de 1 millón 600 mil votos para nuestra presidenta en Jalisco".

Por su parte, el diputado Miguel de la Rosa Figueroa, presidente del grupo parlamentario de Morena, refirió que en la bancada existe un reglamento interno y si las actuaciones de alguna o algunos de sus integrantes son contrarias al mismo, las consecuencias pueden derivar en la expulsión o la pérdida de la comisión asignada en el Congreso del Estado.

En la misma rueda de prensa, Erika Pérez subrayó que el Comité Ejecutivo Estatal inició una nueva etapa de trabajo y destacó el arranque de "Martes de Militantes", para dialogar y enfrentar los retos que tiene cada región del estado.

Finalmente, adelantó que trabajarán en un proceso de afiliación masiva y credencialización con el objetivo de fortalecer la estructura y construir un Morena más fuerte y unido en la entidad.

NOTA 4	DESCRIPCIÓN
	<p>Liga electrónica: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1108283331125443&id=100058313606396&_rdr</p> <p>Nombre de la página: Facebook denominado Cuadrante7.mx</p> <p>Transcripción: MORENA JALISCO INICIARÁ PROCESO DE EXPULSIÓN DE DIPUTADOS [REDACTED] Y SERGIO CASTELLANOS</p>

Contenido de la nota:

Gobierno

#Diputados | MORENA JALISCO INICIARÁ PROCESO DE EXPULSIÓN DE DIPUTADOS [REDACTED] Y SERGIO CASTELLANOS

Por votar a favor de que el [Congreso de Jalisco](#) le autorizara al gobernador [Pablo Lemus Navarro](#) renegociar la deuda estatal, [Morena Jalisco](#) presentará una queja en contra de la diputada local, [Brenda Carrera](#) y el legislador [Sergio Martín Castellanos](#).

La presidenta de Morena Jalisco, [Erika Pérez García](#) informó que iniciarán proceso de expulsión ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en contra de estos dos legisladores locales.

En rueda de prensa, explicó que no habrá tolerancia para quienes le den la espalda a los principios del movimiento.

"Hemos iniciado un proceso interno para expulsar a aquellos que, con sus actos, han traicionado no solo los valores y principios que defendemos, sino también la confianza del pueblo trabajador", refirió.

Criticó a quienes, con su voto, se alejaron de la lucha por la justicia social y cedieron ante intereses ajenos a la voluntad popular sigan representando un proyecto que le pertenece únicamente al pueblo.

"Dicho proceso de expulsión, se inicia al presentar una queja ante la comisión nacional de honestidad y justicia de morena a la que acudiré personalmente haciendo el señalamiento de la diputada local [REDACTED], asimismo presentare una queja contra Sergio Martín Castellanos para que se le expulse como consejero estatal", agregó.

Puntualizó que no hay cabida para este tipo de acciones y es un llamado para todas y todos los compañeros del movimiento.


Por su parte, el Senador [Dr. Carlos Lomelí Bolaños](#) afirmó que el poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos.

"Nosotros no podemos privar a nadie del deseo de estar en el movimiento, pero la decisión que toma cada uno de los actores políticos en el ejercicio de sus funciones es una decisión personal, y yo coincido con nuestra presidenta de que no

podemos permitir que una vez que se llega a la toma de decisiones, se traicione al pueblo de Jalisco. No seremos tapadera de nadie, estamos cambiando el rostro de este partido y no vamos a traicionar la confianza de más de 1 millón 600 mil votos para nuestra presidenta en Jalisco, hacer política con la gente que traiciona la voluntad de los jaliscienses nunca, será la comisión de honestidad y justicia resolverá qué sucederá con ellos", destacó.

 Cortesía

Cuadrante7.mx

 Periodismo Independiente

NOTA 5	DESCRIPCIÓN
	<p>Liga electrónica: https://concienciapublica.com.mx/reportaje/conflictos-en-morena-aflora-la-division-en-el-congreso-de-jalisco/</p> <p>Nombre de la página: Conciencia.com.mx</p> <p>Transcripción: Conflictos en Morena: Aflora la división en el Congreso de Jalisco</p>

Contenido de la nota:

Morena enfrenta una creciente ola de conflictos internos que evidencia la fractura en sus estructuras, tanto a nivel nacional como local. Desde el choque entre Ricardo Monreal y Adán Augusto López en el Congreso de la Unión, hasta el anuncio de expulsión de dos legisladores en Jalisco por votar a favor de la renegociación de la deuda estatal.

Si bien la dirigencia de Morena a nivel nacional recae en Claudia Sheinbaum, como líder moral de ese movimiento, estos conflictos parecen reflejar una dinámica interna que aún carece de cohesión plena.

Aunque las pugnas siempre han existido, en este órgano político, bajo el liderazgo de López Obrador éstas se mantenían en privado, evitando la exposición pública que hoy debilita la imagen de unidad del movimiento. Los casos recientes, como los enfrentamientos entre los líderes de ambas cámaras y las expulsiones en Jalisco, reflejan una carencia de control que amenaza con fracturar aún más al partido.

Y es que Morena parece atrapado en una constante pugna de intereses y liderazgos. Estas disputas no sólo cuestionan su cohesión como movimiento político, sino que reflejan una lucha de poder que amenaza con minar su unidad.

Morena en Jalisco enfrenta tensiones internas tras la decisión de expulsar a dos legisladores que votaron a favor del refinanciamiento de la deuda pública estatal.

A nivel nacional el choque entre Ricardo Monreal y Adán Augusto ha desatado una crisis interna que pone en jaque el discurso de unidad promovido por la presidenta Claudia Sheinbaum. El conflicto, originado por un recorte presupuestal al Senado impulsado desde la Cámara de Diputados, escaló rápidamente con acusaciones mutuas de irregularidades en la gestión de recursos.

Claudia Sheinbaum, la presidenta de México, intervino en el conflicto llamando a la "cabeza fría" y restando importancia al enfrentamiento, al que describió como un "asunto normal" entre legisladores. Sin embargo, su postura de minimizar el problema y delegar la resolución en los involucrados ha generado críticas por una aparente falta de liderazgo frente a un momento crítico para su partido.

El conflicto no sólo pone en evidencia tensiones internas en Morena, sino que también refleja la pugna por el poder y la influencia económica en un escenario pos-López Obrador. Las acusaciones de corrupción y manejo irregular de recursos entre los propios morenistas socavan la credibilidad del discurso anticorrupción de la Cuarta Transformación.

DOS DIPUTADOS EN EL BANQUILLO DE LOS ACUSADOS

En Jalisco, la presidenta estatal de Morena, Érika Pérez García, anunció el inicio un proceso, ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para la expulsión de las filas del morenismo jalisciense en contra la diputada [REDACTED] y el legislador del PT y consejero de Morena, Sergio Martín Castellanos, bajo el argumento que se apartaron de la postura oficial del partido frente a la renegociación de la deuda pública del Gobierno del estado y eso es "traicionar los principios de Morena".

Ya que según Pérez García, esta medida responde a los valores de Morena y busca erradicar incongruencias y aseguró que ella personalmente le dará seguimiento al proceso de expulsión de ambos legisladores locales ante el CEN de Morena. "No podemos permitir traiciones a los principios de justicia social que representamos. Morena no solapa actos que van en contra del pueblo. No vamos a permitir que sean comparsa con las autoridades de turno. Morena tiene dirigencia y tiene

un rumbo y su rumbo es ser la primera fuerza política en Jalisco. Y si tenemos que deshacernos de gente que no sirve en Morena, los haremos a un lado, sea quien sea”, remató la recientemente nombrada líder de Morena en Jalisco.

En rueda de prensa, la dirigente del partido, quien estuvo acompañada del senador Carlos Lomelí Bolaños y del líder de la bancada de Morena en Jalisco, el diputado Miguel de la Rosa Figueroa, explicó que no habrá tolerancia para quienes le den la espalda a los principios del movimiento.

“Hemos iniciado un proceso interno para expulsar a aquellos que, con sus actos, han traicionado no sólo los valores y principios que defendemos, sino también la confianza del pueblo trabajador”.

Criticó a quienes, con su voto, se alejaron de la lucha por la justicia social y cedieron ante intereses ajenos a la voluntad popular sigan representando un proyecto que le pertenece únicamente al pueblo.

TRAICIÓN AL VOTO POPULAR: CARLOS LOMELÍ

Por su parte, el senador Carlos Lomelí aseguró que el poder a “los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”, remarcó que coincide con la postura de Pérez García y que se puede permitir que diputados que se llegue al poder, “traicione la voluntad de ese voto popular”, y tomar decisiones “que si no suenan lógicas, suenan metálicas”.

“Sin importar quién sea, porque este movimiento no solapa absolutamente a nadie, por encima del interés del pueblo de Jalisco y de México, no hay compadrazgos, ni amistades y no somos tapadera, ni vamos a solapar los actos mal tomados de los compañeros que intentaron o intentan hacer política desde este movimiento traicionando los principios básicos que es no robar, no mentir y no traicionar”, señaló el senador.

“Y en la forma que hicieron posible que se renegociara esa deuda están traicionando al pueblo de Jalisco y nosotros no vamos a ser tapadera ni cómplices de absolutamente nadie, porque estamos cambiando el rostro de este partido, porque queremos democratizarlo, porque queremos que salga la verdad”.

Aunque acotó que “podrían” seguirán siendo amigos, refiriéndose a Sergio Castellano, pero nunca hacer política con la gente que traiciona la voluntad de los jaliscienses, y puntualizó que desde su particular punto de vista y como presidente del Consejo de Morena, el diputado que ya no militan en Morena no tiene por qué ser consejero.

“Con todo el dolor del corazón, se tiene que ir, porque ya no representan los valores más fundamentales de este movimiento, porque lo demostró a través del voto y porque militan en un partido como el PT, Sergio (Castellanos) tiene que dejar el Consejo porque ya no es de Morena y ese lugar tiene que ser ocupado por alguien que esté comprometido con las causas de este partido”, reafirmó.

En tanto, señaló que, será la Comisión de Honor y Justicia del CEN de Morena, quien decida qué va a realizar con la diputada Brenda Carrera “que votó para que se renegociara la deuda, que van a terminar pagando los niños que todavía no nacen y muy seguramente sus hijos”.

El diputado Miguel de la Rosa Figueroa, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, refirió que en la bancada existe un reglamento interno y si las actuaciones de alguna o algunos de sus integrantes son contrarias a éste, las consecuencias son que se le pueda expulsar de la misma y la pérdida de la comisión que tiene asignada en el Congreso del Estado.

Los dos diputados aludidos, en sendas conferencias de prensa, explicaron que la renegociación de la deuda en Jalisco es una solución financiera que permita al estado mantener su estabilidad económica y que su votó fue razonado y pensado, y arguyeron que no son “borregos de nadie”, ni “obedecen a nadie que no sea a sus representados”.

En un contundente posicionamiento, la diputada Brenda Cabrera ha dejado claro que su lealtad está con los intereses del pueblo y no con los grupos políticos internos de su partido, Morena, en conferencia de prensa aclaró su voto a favor del refinanciamiento de la deuda estatal, explicando que se trata de una medida para reducir los intereses y extender el plazo de pago, lo que beneficiaría a los municipios más necesitados y su expulsión obedece a una «guerra sucia» orquestada por el senador Carlos Lomelí.

“NO SOY BORREGO Y ACUSA A LOMELÍ DE INTERVENIR EN LEGISLATIVO”

“No soy borrego y pienso de forma independiente y váyanse acostumbrando a que como lo hice en esta ocasión mi voto estará siempre a favor de las causas de los que menos tienen y no de los intereses de particulares que hacen negocios a espaldas de esta bancada”, expuso ante medios de comunicación.

En su mensaje, la diputada hizo énfasis en su independencia política, dejando claro que su voto es reflexivo y no condicionado por ninguna corriente interna de Morena, señaló que aunque pertenece a Morena, siempre actuará en función de lo que considere mejor para su comunidad, y no de los intereses de un grupo político, también criticó la falta de congruencia en las decisiones internas de su bancada, acusando a algunos de sus compañeros de ser meros «comparsas» de Movimiento Ciudadano.

La legisladora no escatimó en señalar a figuras de su partido por lo que considera una falta de autonomía dentro del Congreso. En particular, denunció la intervención del senador Carlos Lomelí en las decisiones del Legislativo, acusándolo de negociar a espaldas de los intereses de Morena y de buscar imponer su voluntad.

“Desde aquí exhorto al doctor Carlos Lomelí a saque las manos del Legislativo y deje a esta soberanía actuar en consecuencia, no somos sus empleados ni estamos a sus órdenes deje ya de querer dirigir a esta bancada, denos el respeto que nos merecemos, ya dejé de violentarme dirigiendo ataques en mi contra sólo porque no me doblego a sus caprichos”, afirmó con firmeza.

Respecto a la presidenta del partido en Jalisco señaló que, al actuar de esta forma, Erika Pérez García demuestra «su falta de solidaridad y empatía en este tiempo de mujeres», al no darle la oportunidad de explicar su postura y sumarse a la “violencia ejercida en mi contra” y aseguró que la propuesta de su expulsión es “por mi atrevimiento de ir en contra de la voluntad de su patrón Carlos Lomelí Bolaños”.

“Presidenta, sí quiere expulsar a uno, tendrá que expulsar a todos, ya que fuimos todos los diputados que pertenecemos a Morena los que votamos en lo General en apoyar el presupuesto 2025 y la invito a que analice todo lo que se ha votado a favor de MC por instrucciones de Miguel de la Rosa”, expuso.

Por otro lado, aseguró que ella también iniciara un proceso de expulsión contra Erika Pérez García, ya que siendo diputada, en la pasada legislatura, aprobó al ex Gobernador Enrique Alfaro la autorización para implementar “el robo del siglo”, conocidos como Verificentros, “mismo que yo sí voté en contra y que gracias a usted hoy, en el 2025, seguimos cargando y que inclusive costó la vida a nuestro compañero Alejandro Gobel”.

“MI LEALTAD ES CON EL PARTIDO DEL TRABAJO”, SERGIO MARTÍN

Por su parte, el diputado Sergio Castellanos, también en rueda de prensa, expresó su inconformidad ante las acusaciones de expulsión y de manera irónica, señaló que como no pertenece a Morena, también lo van a expulsar del PRI y del PAN, al afirmar que su lealtad permanece con el Partido del Trabajo (PT).

El legislador subrayó que su permanencia en el PT es consecuencia de un trabajo en conjunto con colectivos y ciudadanos y apuntó que si tiene que elegir se queda en el PT porque "hay gente congruente, gente de lucha, colectivos que coincido con ellos. Soy delegado del PT a nivel nacional y pues no me pueden expulsar de algo que no estoy", que es Morena. Recordó la histórica victoria en su distrito, al asegurar que fue un triunfo logrado por la cercanía con la gente y "estuve militando en Morena y quieren expulsarme por una simple tontería".

Además, defendió su voto en favor de una renegociación de la deuda estatal, una medida que calificó de necesaria para el bienestar de Jalisco.

"Soy empresario, para empezar, y sé que si no le inyecto dinero o alargo mis plazos de pago, no voy a poder concluir. Y mi inteligencia me dio esa opción, lo platicué, porque yo no me mando solo, no traigo línea. Mi única línea son los alcaldes del Distrito 1, que les llamé", justificó sobre su decisión.


También criticó las acusaciones sobre su voto a favor del presupuesto y pidió comprensión para las circunstancias que enfrentan los municipios, recalando su compromiso con las necesidades de la gente

"La decisión (de expulsarme) creo que mala, porque si alguien acompañó al doctor Carlos Lomelín a hacer su estructura y a trabajar de la mano, fui yo. Y antes me decía hermano, y antes me quería mucho y hoy, por una simple manera de potencializar en el círculo rojo que ellos son los que están benditos o que tienen la razón, ¿por qué votaron a favor? El presupuesto, que nos lo expliquen a todos", cuestionó.

Calificó la postura del partido como incongruente y defendió su decisión como un acto razonado. El legislador destacó que las divisiones internas no deben desviar a Morena de su compromiso con el pueblo trabajador.

"Y si hoy quieren decirme que me van a expulsar porque voté a favor, una, y di a las otras 20 que voté en contra, asumo mi responsabilidad, porque yo no tengo línea de México, como dicen otros o de no sé quién. Yo tengo línea de la gente, de los presidentes municipales del Distrito 1 y de los presidentes del PT", insistió.

El proceso de expulsión aún debe resolverse en la Comisión de Honestidad y Justicia del partido, mientras las tensiones entre los actores involucrados continúan intensificándose.

NOTA 6	DESCRIPCIÓN
	<p>Liga electrónica: https://www.informador.mx/jalisco/Morena-Jalisco-iniciara-proceso-de-expulsion-a-Brenda-Carrera-y-Sergio-Castellanos-20241216-0157-html</p> <p>Nombre de la página: INFORMADOR.MX</p> <p>Transcripción: Morena Jalisco iniciará proceso de expulsión a [REDACTED] y Sergio Castellanos</p>

Contenido de la nota:

La presidenta de Morena en Jalisco, Erika Pérez, informó que iniciarán un proceso de expulsión en contra de la diputada Brenda Carrera y el consejero Sergio Martín Castellanos. La decisión se toma tras su voto a favor del refinanciamiento de la deuda del Poder Ejecutivo en el Congreso del Estado.

En una rueda de prensa, Pérez explicó que este proceso se llevará a cabo ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido. Reiteró que no habrá tolerancia para aquellos miembros que traicionen los principios fundamentales del movimiento. "Hemos iniciado un proceso interno para expulsar a aquellos que, con sus actos, han traicionado no solo los valores y principios que defendemos, sino también la confianza del pueblo trabajador", señaló.

La líder de Morena criticó fuertemente a aquellos que, mediante su voto, se alejaron de la lucha por la justicia social, cediendo ante intereses ajenos a la voluntad popular y enfatizó que el proyecto de Morena debe mantenerse fiel a su compromiso con el pueblo y sus intereses.

"Dicho proceso de expulsión, se inicia al presentar una queja ante la comisión nacional de honestidad y justicia de morena a la que acudiré personalmente haciendo el señalamiento de la diputada local [REDACTED], asimismo presentare una queja contra Sergio Martin Castellanos para que se le expulse como consejero estatal. Puntualizó que no hay cabida para este tipo de acciones y es un llamado para todas y todos los compañeros del movimiento.

Por su parte, el Senador Carlos Lomelí Bolaños afirmó que el poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos.

"Nosotros no podemos privar a nadie del deseo de estar en el movimiento, pero la decisión que toma cada uno de los actores políticos en el ejercicio de sus funciones es una decisión personal, y yo coincido con nuestra presidenta de que no podemos permitir que una vez que se llega a la toma de decisiones, se traicione al pueblo de jalisco. No seremos tapadera

de nadie, estamos cambiando el rostro de este partido y no vamos a traicionar la confianza de más de 1 millón 600 mil votos para nuestra presidenta en Jalisco, hacer política con la gente que traiciona la voluntad de los jaliscienses nunca, será la comisión de honestidad y justicia resolverá qué sucederá con ellos".

En el uso de la voz, el Diputado Miguel de la Rosa Figueroa, Presidente del Grupo Parlamentario de Morena, refirió que en la bancada existe un reglamento interno y si las actuaciones de alguna o algunos de sus integrantes son contrarias a éste, las consecuencias son que se le pueda expulsar de la misma y la pérdida de la comisión que tiene asignada en el Congreso del Estado.


En otro tema, Erika Pérez subrayó que el Comité Ejecutivo Estatal inició una nueva etapa de trabajo.

"Nos encontramos más organizados, con determinación, con transparencia hacia nuestra militancia y con una visión clara de lo que queremos lograr: consolidarnos como la primera fuerza política de Jalisco". Destacó el arranque de "Martes de Militantes", espacio abierto y permanente para dialogar con las bases además de las mesas de trabajo y coordinación con alcaldes, regidores y el grupo parlamentario para enfrentar juntos los retos que tiene cada región del estado.

Para finalizar, adelantó que en los próximos días trabajarán el proceso de afiliación masiva y credencialización con el objetivo de fortalecer la estructura y construir un Morena más unido y más fuerte.

"Estamos construyendo un Morena serio, organizado y profundamente comprometido con la transformación social que Jalisco necesita. Pero también estamos construyendo un partido que late con el corazón del pueblo, que escucha y actúa con convicción. Morena es y seguirá siendo la esperanza de Jalisco, y estoy segura de que, con unidad, transparencia y mucho trabajo lograremos no solo consolidarnos como la primera fuerza política de jalisco".

NOTA 7	DESCRIPCIÓN
	<p>Liga electrónica: https://www.msn.com/es.mx/noticias/mexico/morena-jalisco-expulsar%C3%A1-a-diputada-y-consejero-estatal-morena-no-ser%C3%A1-tapadera-de-nadie/ar-AA1w1JXS</p> <p>Nombre de la página: msn</p> <p>Transcripción: La página no se encuentra</p>

NOTA 8	DESCRIPCIÓN
 <p>Morena inicia expulsión de 2 diputados por aprobarle presupuesto a Lemus</p>	<p>Liga electrónica: https://www.cuartoguerra.com/morena-inicia-expulsion-de-2-diputados-por-aprobarle-presupuesto-a-lemus/</p> <p>Nombre de la página: CUARTO DE GUERRA</p> <p>Transcripción: Morena inicia expulsión de 2 diputados por aprobarle presupuesto a Lemus</p>

Contenido de la nota:

Lunes 16 de diciembre de 2024.- La aprobación del presupuesto de ingresos del gobierno de Pablo Lemus para 2025, donde se incluye el refinanciamiento de la deuda y el famoso “paquetazo” de 900 pesos por refrendo, reemplazamiento y verificación vehicular, ocasiona una “revolución” al interior del partido Morena en Jalisco, lo que llevará a un proceso de expulsión de los diputados guindas, [REDACTED] y del consejero Sergio Martín Castellanos.

La presidenta del partido, Erika Pérez ya lo adelantaba este fin de semana a través de un video que difundió en redes y este lunes lo refrendó en “la mañanera” de Jalisco, donde informó que iniciarán proceso de expulsión ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en contra esta y este diputado por votar a favor del refinanciamiento de la deuda del poder Ejecutivo en el Congreso del Estado.

Explicó que no habrá tolerancia para quienes le den la espalda a los principios del movimiento. “Hemos iniciado un proceso interno para expulsar a aquellos que, con sus actos, han traicionado no solo los valores y principios que defendemos, sino también la confianza del pueblo trabajador”. Criticó a quienes, con su voto, se alejaron de la lucha por la justicia social y cedieron ante intereses ajenos a la voluntad popular sigan representando un proyecto que le pertenece únicamente al pueblo.

“Dicho proceso de expulsión, se inicia al presentar una queja ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena a la que acudiré personalmente haciendo el señalamiento de la diputada local [REDACTED], asimismo presentaré una queja contra Sergio Martín Castellanos para que se le expulse como consejero estatal”.

Por su parte, el Senador Carlos Lomeli Bolaños afirmó que el poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos. “Nosotros no podemos privar a nadie del deseo de estar en el movimiento, pero la decisión que toma cada uno de los actores políticos en el ejercicio de sus funciones es una decisión personal, y yo coincido con nuestra presidenta de que no podemos permitir que una vez que se llega a la toma de decisiones, se traicione al pueblo de Jalisco. No seremos tapadera de nadie, estamos cambiando el rostro de este partido y no vamos a traicionar la confianza de más de 1 millón 600 mil votos para nuestra presidenta en Jalisco”.

El diputado Miguel de la Rosa Figueroa, presidente del Grupo Parlamentario de Morena, refirió que en la bancada existe un reglamento interno y si las actuaciones de alguna o algunos de sus integrantes son contrarias a éste, las consecuencias son que se le pueda expulsar de la misma y la pérdida de la Comisión que tiene asignada en el Congreso del Estado.

Este fin de semana, la presidenta del partido, había adelantado a través de un video, que se iniciarían los procesos de expulsión, luego de que el pasado viernes, en sesión maratónica, el Congreso de Jalisco aprobó la Ley de Ingresos del gobierno de Pablo Lemus Navarro.


Con 29 votos a favor, se aprobó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, por la cantidad de \$174,460,330,567 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta millones trescientos treinta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 MN).

Los cuatro legisladores que votaron en contra de Ley de Ingresos del gobierno de Pablo Lemus fueron: Leonardo Almaguer y Tonantzin Cárdenas, ambos del PT; Mariana Casillas de Futuro, Norma López de Morena y Alejandro Puerto, diputado independiente, mientras que los legisladores morenistas que no estuvieron presentes en una sesión tan importante, fueron Itzul Barrera y Alberto Alfaro.

En otro tema, la presidenta estatal de Morena, Erika Pérez subrayó que el Comité Ejecutivo Estatal inició una nueva etapa de trabajo. “Nos encontramos más organizados, con determinación, con transparencia hacia nuestra militancia y con una visión clara de lo que queremos lograr: consolidarnos como la primera fuerza política de Jalisco”.

Destacó el arranque de “Martes de Militantes”, espacio abierto y permanente para dialogar con las bases además de las mesas de trabajo y coordinación con alcaldes, regidores y el grupo parlamentario para enfrentar juntos los retos que tiene cada región del estado.

Para finalizar, adelantó que en los próximos días trabajarán el proceso de afiliación masiva y credencialización con el objetivo de fortalecer la estructura y construir un Morena más unido y más fuerte.

NOTA 9	DESCRIPCIÓN
	<p>Liga electrónica: https://www.jornada.com.mx/2024/12/17/estados/027n2est</p> <p>Nombre de la página: La Jornada</p> <p>Transcripción: Jalisco: Morena expulsará a dos diputados que avalaron propuesta de Pablo Lemus</p>

Contenido de la nota:


Guadalajara, Jal., La legisladora estatal morenista Brenda Carrera y el diputado por el Partido del Trabajo (PT), Sergio Martín Castellanos, enfrentarán procesos de expulsión ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido, por votar en favor del refinanciamiento de la deuda pública estatal que propuso el gobernador emecista Pablo Lemus, dio a conocer la presidenta estatal de Morena, Érika Pérez.

El proceso comienza al presentar una queja ante dicha comisión, a la que acudiré personalmente para hacer el señalamiento contra la diputada Carrera; asimismo presentaré una queja contra Castellanos para que también se cesado como consejero estatal, informó la lideresa morenista.

Pérez ofreció ayer una conferencia, acompañada por el senador Carlos Lomelí, quien consideró que no se puede permitir que una vez que se llega a la toma de decisiones se traicione al pueblo de Jalisco, dicho en relación a la votación emitida el viernes pasado, cuando se aprobó el presupuesto 2025 y la Ley de Ingresos para el estado.

El legislador Miguel de la Rosa, presidente del grupo parlamentario de Morena, refirió que en la bancada existe un reglamento interno y si las actuaciones son contrarias, las consecuencias incluyen expulsión y pérdida de la comisiones que tengan asignadas en el Congreso local.

La corresponsalia de *La Jornada* buscó a Carrera, quien evitó dar su opinión. Dijo que este martes ofrecerá su versión sobre el sentido del voto que contribuyó a hipotecar futuras generaciones, al negociar y prorratear el pago de la deuda pública de casi 30 mil millones de pesos heredada de la pasada administración que encabezó Enrique Alfaro, emanado del partido Movimiento Ciudadano como el actual gobernador.

NOTA 10	DESCRIPCIÓN
	<p>Liga electrónica: https://udgtv.com/noticias/abriran-proceso-de-expulsion-de-morena-de-los-diputados/252234</p> <p>Nombre de la página: UDG</p> <p>Transcripción: Abrirán proceso de expulsión de Morena de los diputados [REDACTED] y Sergio Martín</p>

Contenido de la nota:

Por votar a favor de que el Congreso local le autorizara al gobernador Pablo Lemus, a renegociar la deuda que le heredó el ex gobernador Enrique Alfaro, por un monto de 28 mil millones de pesos, el Comité Estatal de Morena presentará una queja en contra de la diputada local, [REDACTED] y también en contra del legislador del Partido del Trabajo (PT), Sergio Martín Castellanos, quien milita en Morena.

La presidenta de Morena Jalisco, Érika Pérez García, informó que solicitará ante la Comisión de Honor y Justicia del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), que se le abra un proceso de sanción, que podría concluir con la expulsión de la legisladora [REDACTED].

La noche del viernes y la madrugada del sábado el Congreso sesionó y aprobó no solo el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del gobierno de Jalisco para 2025, sino que también se votó para que Pablo Lemus pueda renegociar la deuda estatal, a fin de contratar tasas de interés más bajas y tener más efectivo para obra pública.

Se requería votación calificada y se logró justo con 26 de los 38 votos. Dos de esos votos fueron claves para ello y fueron otorgados por Brenda Carrera y Sergio Martín Castellanos. A ambos se les identifica como cercanos al senador Carlos Lomelí.

"Ella fue decisiva para que pasara o no la refinanciación de la deuda y obviamente eso va en menoscabo de las y los jaliscienses. Ese es el tema toral de todo esto, que ella fue la balanza que inclinó a favor de Movimiento Ciudadano y obviamente hay que dejar algo claro, en las reuniones que tuvimos, yo fui clara y contundente con los compañeros diputados locales, porque se tocó el tema y yo les dije, no podemos ir a favor de seguir endeudando a las y los jaliscienses", expuso.

El voto de [REDACTED] junto a MC, PAN, PRI, Partido Verde y Hagamos, se considera como "una traición", dijo la presidenta de Morena.


Brenda Carrera fue candidata a legisladora por el distrito 12, con cabecera en Tlajomulco. El distrito se ubica en la zona del corredor de López Mateos Sur e incluye parte del sur de Zapopan.

Del caso del legislador del PT, Sergio Martín Castellanos, el senador Carlos Lomelí, quien es presidente del Consejo Estatal de Morena, dijo que se promoverá su expulsión de esa instancia, ya que el petista forma parte del Consejo de Morena.

Lomelí reconoció que Sergio Castellanos es gente cercana de su grupo político y es representante del distrito 1, con sede en Tequila.

“Con todo el dolor del corazón, se tiene que ir porque ya no representa los valores más fundamentales de este movimiento, porque lo demostró a través del voto y porque milita en un partido como el PT. Sergio tiene que dejar el Consejo. Ya no es de Morena y ese lugar tiene que ser ocupado por alguien que esté comprometido con las causas de este partido y que sea la Comisión de Honor y Justicia del CEN que decida qué decisión se va a tomar con esa compañera que votó para que se renegociara la deuda”, dijo. vvvv

- La presidenta de Morena expuso que ambos diputados tendrán derecho de audiencia y defensa y calcula que el proceso de sanción pudiera tener una duración de entre uno y tres meses.

NOTA 11	DESCRIPCIÓN
	<p>Liga electrónica: https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2024/12/16/morena-buscará-expulsión-de-diputada-jalisciense-por-votar-favor-de-endeudamiento-661960.html</p> <p>Nombre de la página: EL HERALDO</p> <p>Transcripción: Morena buscará expulsión de diputada jalisciense por votar a favor de endeudamiento.</p>

Contenido de la nota:

Una solicitud de expulsión del Partido Morena contra la diputada jalisciense [REDACTED] llegará al Comité Nacional de Honor y Justicia. La presidenta del partido Erika Pérez presentará como argumento que el voto fue 'decisivo' para que se aprobara un endeudamiento en Jalisco lo que traiciona el principio fundamental del movimiento guinda.

“Ella fue decisiva para que pasara la refinanciación de la deuda, obviamente va en menoscabo de las y los jaliscienses ese es el tema toral. Ella fue la balanza que inclinó a favor de Movimiento Ciudadana...No podemos dejar desprotegidos a los jaliscienses. Esperamos en el Comité Nacional de Honor y Justicia la respuesta. Nunca ha habido una expulsión”, dijo Pérez.

También se solicitará que se analice la salida de Sergio Martín Castellanos como consejero del Partido, por la coalición hecha con el Partido del Trabajo. El senador jalisciense Carlos Lomelí fue categórico al abordar este punto “hacer política con la gente que traiciona la voluntad de los jaliscienses ¡nunca! ¡Se tiene que ir!, desde mi muy particular punto de vista como presidente del Consejo, no milita en el partido y no tiene por qué ser consejero”.

El proceso de expulsión se inicia al presentar una queja ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, luego de que ambos votos inclinaron la balanza para que se diera luz verde a la reestructuración de la deuda en Jalisco, propuesta por Movimiento Ciudadano. En breve arrancará también una campaña de afiliación y credencialización para la militancia guinda.

Al respecto, cabe precisar que las pruebas técnicas en las que se presentan las notas periodísticas, en donde se pretenden probar consecuentemente, si su contenido son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes y descripciones notorias que devienen de las páginas en cuestión.

Como lo señala la jurisprudencia “**PÁGINAS WEB ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**”, del Tribunal Colegiado de Circuito, consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1373.

De igual forma, no pasa inadvertido que la naturaleza de las pruebas técnicas son de carácter imperfecto que requieren de la concurrencia de otras evidencias para acreditar plenamente los hechos, pues así lo dispone la jurisprudencia 4/2014, de rubro: “**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**”.

En ese tenor, las **pruebas técnicas** antes descritas se les otorga, en principio, un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, las pruebas previamente desahogadas en la audiencia, la verdad conocida y de los hechos notorios con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 incisos b) y c), numeral 2 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de la CNHJ.

C) PRUEBA CONFESIONAL

Formulación de posiciones a la C. Érika Pérez García como parte denunciada

1. *¿Participó usted en una rueda de prensa realizada en la sede del partido el 16 de diciembre de 2024?*

Érika Pérez García: Sí

2. *¿La rueda de prensa fue realizada en la sede del partido en Jalisco?*

Érika Pérez García: Sí

3. *¿En esa rueda de prensa hicieron invitaron a todos los diputados estatales de morena?*

Érika Pérez García: Sí

4. *Según la prensa el tema que expusieron fue el voto de los dos diputados en el congreso sobre la renegociación de la deuda pública de Jalisco. ¿Es correcto?*

Érika Pérez García: Si

7. *¿Hubo periodistas que les hicieron preguntas al término de la rueda de prensa?*

Érika Pérez García: Si

13. *En dicha rueda de prensa se advirtió que por esas razones iban a iniciar acciones para expulsarla del partido y la bancada, ¿es correcto?*

Érika Pérez García: Si

14. ¿Invitaron a la Diputada para que contestara directamente sus señalamientos en esa rueda de prensa?

Érika Pérez García: No

15. Los medios recogieron las palabras expresadas por ustedes. ¿Los medios informativos mintieron o dijeron la verdad?

Érika Pérez García: No, aclarando que desconozco o que hagan público los medios.

21. ¿Antes de la rueda de prensa realizaron acciones jurídicas ante las instancias competentes para que se sancionara a la diputada [REDACTED] por el sentido de su voto?

Érika Pérez García: Si

22. ¿Saben que el Estatuto de morena señala que denunciar públicamente a compañeros sólo sirve para favorecer a los enemigos del Movimiento?

Érika Pérez García: No

23. ¿Saben que si un miembro del partido viola los principios del partido primero se debe acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia?

Érika Pérez García: No, aclarando que primero se dirigió el escrito a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

24. ¿Saben que el voto de un diputado en un derecho inviolable en materia política electoral?

Érika Pérez García: Si

25. ¿Reconocen que un diputado no puede ser objeto de ninguna inquisición ni partidista ni legislativa por el sentido de sus opiniones o sus votos?

Érika Pérez García: Si

26. ¿Reconocen que la libertad de expresión no es absoluta y que tiene límites?

Érika Pérez García: Sí

27. ¿Saben lo que es violencia política en razón de género?

Érika Pérez García: Si

Reformuladas

6. Si se hicieron cuestionamientos a diputados del congreso sobre el tema de renegociación de la deuda.

Érika Pérez García: Sí

8. Señalar si hubo señalamientos expesos a la Diputada [REDACTED]

Érika Pérez García: No, aclarando que no se si se hicieron señalamientos a la Diputada.

10. ¿En dicha rueda de prensa se calificó el trabajo de [REDACTED]?

Érika Pérez García: No

12. ¿Sabe que únicamente la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es la única que puede determinar quién puede pertenecer al partido y en consecuencia al proyecto del movimiento?

Érika Pérez García: Sí, aclaro que jamás de mi dicho o de mi conducta.

16. ¿Alguno de ustedes ejerció un derecho de réplica ante un medio sobre la rueda de prensa?

Érika Pérez García: No

17. A la mencionada rueda de prensa, acudieron diversos medios de comunicación que dieron cuenta de la misma

Érika Pérez García: Sí

A la 18. ¿Ustedes tienen facultades para hablar a nombre de toda la militancia del partido y sus conductas públicas?

Érika Pérez García: Si, aclarando que así fue esa situación.

Formulación de posiciones al C. Miguel de la Rosa Figueroa, como parte denunciada

1. ¿Participó usted en una rueda de prensa realizada en la sede del partido el 16 de diciembre de 2024?

Miguel de la Rosa Figueroa: Sí

2. ¿La rueda de prensa fue realizada en la sede del partido en Jalisco?

Miguel de la Rosa Figueroa: Sí

3. ¿En esa rueda de prensa hicieron invitaron a todos los diputados estatales de morena?

Miguel de la Rosa Figueroa: No

4. Según la prensa el tema que expusieron fue el voto de los dos diputados en el congreso sobre la renegociación de la deuda pública de Jalisco. ¿Es correcto?

Miguel de la Rosa Figueroa: No, aclarando que fueron varios temas.

7. ¿Hubo periodistas que les hicieron preguntas al término de la rueda de prensa?

Miguel de la Rosa Figueroa: Si

13. En dicha rueda de prensa se advirtió que por esas razones iban a iniciar acciones para expulsarla del partido y la bancada, ¿es correcto?

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

14. *¿Invitaron a la Diputada para que contestara directamente sus señalamientos en esa rueda de prensa?*

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

15. *Los medios recogieron las palabras expresadas por ustedes. ¿Los medios informativos mintieron o dijeron la verdad?*

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

21. *¿Antes de la rueda de prensa realizaron acciones jurídicas ante las instancias competentes para que se sancionara a la diputada [REDACTED] por el sentido de su voto?*

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

22. *¿Saben que el Estatuto de morena señala que denunciar públicamente a compañeros sólo sirve para favorecer a los enemigos del Movimiento?*

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

23. *¿Saben que si un miembro del partido viola los principios del partido primero se debe acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia?*

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

24. *¿Saben que el voto de un diputado en un derecho inviolable en materia política electoral?*

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

25. *¿Reconocen que un diputado no puede ser objeto de ninguna inquisición ni partidista ni legislativa por el sentido de sus opiniones o sus votos?*

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

26. *¿Reconocen que la libertad de expresión no es absoluta y que tiene límites?*

Miguel de la Rosa Figueroa: *Sí*

27. *¿Saben lo que es violencia política en razón de género?*

Miguel de la Rosa Figueroa: *Si*

Reformuladas

6. *Si se hicieron cuestionamientos a diputados del congreso sobre el tema de renegociación de la deuda.*

Miguel de la Rosa Figueroa: *No, aclarando que no son hechos propios.*

8. *Señalar si hubo señalamientos expresos a la Diputada [REDACTED].*

Miguel de la Rosa Figueroa: *No, aclarando que no son hechos propios.*

10. ¿En dicha rueda de prensa se calificó el trabajo de [REDACTED]?

Miguel de la Rosa Figueroa: *No, aclarando que no son hechos propios.*

12. ¿Sabe que únicamente la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es la única que puede determinar quién puede pertenecer al partido y en consecuencia al proyecto del movimiento?

Miguel de la Rosa Figueroa: *Sí*

16. ¿Alguno de ustedes ejerció un derecho de réplica ante un medio sobre la rueda de prensa?

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

17. A la mencionada rueda de prensa, acudieron diversos medios de comunicación que dieron cuenta de la misma

Miguel de la Rosa Figueroa: *Sí*

A la 18. ¿Ustedes tienen facultades para hablar a nombre de toda la militancia del partido y sus conductas públicas?

Miguel de la Rosa Figueroa: *No*

Formulación de posiciones al C. Carlos Lomelí Bolaños, como parte denunciada

Toda vez que el C. **Carlos Lomelí Bolaños** no compareció de manera personal a la audiencia, con fundamento en el artículo 69, último párrafo del Reglamento de la CNHJ, se hizo efectivo el apercibimiento realizado en el apartado que señala aquello que se Acuerda, numeral IV, inciso d) del diverso proveído de fecha 01 de abril de 2025, y se tuvo al C. **Carlos Lomelí Bolaños** por confeso en sentido afirmativo de las posiciones previamente calificadas como legales.

A esta prueba se le otorga un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí como lo establece el artículo 87 del Reglamento de la CNHJ.

Por último, la actora ofreció las pruebas consistentes en la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, así como la PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que son valoradas por esta CNHJ al emitir el presente fallo.

II. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS IMPUTADOS:

A consideración de esta CNHJ, los hechos narrados con relación a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, expuestas en el escrito de queja y fundadas en el caudal probatorio ofrecido, se encuentran **acreditadas**, ello, con base en las razones que, a continuación, se exponen:

- ⇒ Que, los CC. **Érika Pérez García, Carlos Lomelí Bolaños y Miguel de la Rosa Figueroa**, participaron en la rueda de prensa el 16 de diciembre del 2024, en el Estado de Jalisco.
- ⇒ Que, durante la rueda de prensa se expuso el voto de una Diputada y un Diputado en el Congreso sobre la renegociación de la deuda pública de Jalisco, entre otros temas.
- ⇒ Que, al término de la entrevista hubo periodistas que les hicieron preguntas.
- ⇒ Que, a la rueda de prensa acudieron diversos medios de comunicación que dieron cuenta de la misma.

Se llega a las anteriores conclusiones debido al análisis de las pruebas técnicas correspondientes a ligas de internet ofrecidas por la parte actora, consistentes en 11 notas periodísticas que, en concatenación con la prueba confesional, coinciden con las circunstancias de tiempo, modo y lugar descritos en el escrito de queja.

7. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS EN SU CONJUNTO.

En estima de esta CNHJ, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, expuestas en el escrito de queja se encuentran debidamente acreditadas, ello, con base en las razones que, a continuación, se exponen y fundamentan:

Establecido lo anterior, esta Comisión analizó el contenido de la rueda de prensa, de la que, concatenada con la prueba confesional, así como con las notas periodísticas aportadas, a juicio de esta Comisión Nacional, hacen prueba plena, toda vez que en términos de lo establecido en artículo 87, párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, las pruebas técnicas, documentales y testimonial (entre otras), sólo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la

veracidad de los hechos afirmados.

Aunado a ello, es dable precisar que la parte denunciada, no presentó pruebas dentro del presente procedimiento que desvirtúen lo esgrimido por la actora, en cuanto a los hechos; adicional a ello, reconocen la rueda de prensa realizada el día 16 de diciembre de 2024, en el Estado de Jalisco, motivo de la litis.

Es así que, esta Comisión, al encontrarse bajo el principio de congruencia procesal, se debe resolver únicamente sobre las cuestiones controvertidas entre las partes, y considerar como hechos probados, aquellos hechos no controvertidos.

Así, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que las partes coinciden en la realización de una rueda de prensa en fecha 16 de diciembre de 2024, en el Estado de Jalisco, por los CC. **Érika Pérez García, Carlos Lomelí Bolaños y Miguel de la Rosa Figueroa.**

La referida rueda de prensa, al no ser materia de controversia y no haber sido desvirtuada por prueba alguna en contrario, esta Comisión la tiene plenamente acreditada, sin necesidad de mayor análisis probatorio.

En consecuencia, el análisis de la presente resolución se constreñirá en resolver si las manifestaciones vertidas en la rueda de prensa constituyen, o no, Violencia Política en Razón de Género en contra de la C. [REDACTED].

En ese mismo orden de ideas, y con las pruebas aportadas y desahogadas, es que se establecen las consideraciones sobre la relación de los hechos y las pruebas para la acreditación de estos.

8. ANÁLISIS DE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS

Una vez puntualizados los hechos acreditados en el apartado anterior, lo procedente es analizar si las conductas por las cuales fueron denunciados los CC. **ÉRIKA PÉREZ GARCÍA, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS y MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA,** contravienen la normativa interna de morena, o bien, si se encuentran apegados a derecho.

Como se indicó en el Apartado correspondiente, la controversia planteada por la parte actora versa sobre analizar si se perpetró Violencia Política en Razón de Género, en contra de la C. [REDACTED], derivado de la frase:

“El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”

Ahora bien, esta CNHJ resuelve que los agravios en contra de la rueda de prensa de fecha 16 de diciembre de 2024, son **INFUNDADOS** puesto que no actualizan Violencia Política en Razón de Género acuerdo con lo siguiente:

La parte actora señala que la expresión “**El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos**” constituye violencia política en razón de género, derivado de las palabras “*tonta*” y “*loca*”.

Así, debe considerarse que un estereotipo de género es⁸:

- Aquella manifestación, opinión o prejuicio generalizado relacionado con los roles sociales y culturales que deben poseer o desempeñar los hombres y mujeres.
- En la práctica, el uso de esos estereotipos de género se refleja en la asignación de una persona determinada, hombre o mujer, atributos, características o funciones específicas, únicamente por su pertenencia al grupo social masculino o femenino.
- Estos estereotipos pueden ser positivos o negativos: 1) los primeros son aquellos que se consideran una virtud o buena acción relacionada; 2) los segundos, son los que marcan defectos o generalizan actitudes nocivas.
- En ese sentido, estos estereotipos, pueden crear y recrear un imaginario colectivo negativo para las mujeres, lo que puede generar violencia en contra de ellas y discriminación.

De esta manera, la construcción social de lo femenino y lo masculino, basada en la igualdad, el respeto y reconocimiento mutuo, no es lo que muestran los estereotipos que distorsionan las características propias de cada género para ensalzar o maximizar uno en detrimento de otro, aunque podría haber estereotipos diversos.

Los patrones socioculturales discriminatorios, retomados en estos estereotipos, al ubicar a la mujer en un plano de inferioridad, impiden o dificultan el desarrollo pleno de las mujeres en el ámbito político, entre otros.

Así, esta CNHJ, en primer lugar, analizará la trascendencia de cada una de estas acciones y, en segundo lugar, se indicarán los hechos cometidos por las denunciadas a fin de exponer como es que sus conductas se ajustan a los supuestos sancionables en las normas internas de morena.

⁸ SUP-JDC-111/2019, SUP-REC-623/2018, SUP-REP-87/2018.

En este sentido, la **Jurisprudencia 22/2024** de la Sala Superior de rubro **“ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN EL LENGUAJE. METODOLOGÍA PARA SU ANÁLISIS”** es una herramienta para determinar cuándo se está en presencia de expresiones con lenguaje sexista, discriminatorio o que contiene estereotipos de género es necesario, a partir de los siguientes elementos:

- 1) Establecer el contexto en que se emite el mensaje, considerando aspectos como el lugar y tiempo de su emisión, así como el medio por el que se transmite:** Las manifestaciones se realizaron en una rueda de prensa de fecha 16 de diciembre de 2024, en el que la dirigencia estatal de morena se pronunció sobre las votaciones del grupo parlamentario de nuestro partido político durante la discusión de la Ley de Ingresos propuesta por el Gobierno estatal de Jalisco.
- 2) Precisar la expresión objeto de análisis, para identificar la parte del mensaje que se considera como estereotipo de género:** La expresión materia de controversia es **“El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”**.
- 3) Señalar cuál es la semántica de las palabras, es decir, si tiene un significado literal o se trata de una expresión coloquial o idiomática, que si fuera modificada no tendría el mismo significado:** Es una expresión coloquial usada en el contexto mexicano como reflexión sobre los efectos corrosivos del poder en las personas o servidores públicos con ideología o principio que no se encuentran bien cimentados.

Es decir, es una reflexión crítica sobre cómo el ejercicio del poder afecta a las personas con independencia de su capacidad intelectual, por lo cual su ejercicio es una prueba de carácter: sin humildad, autocrítica y responsabilidad, incluso los más capaces pueden fracasar.

- 4) Definir el sentido del mensaje, a partir del momento y lugar en que se emite, para lo cual se deberá considerar los usos, costumbres o regionalismos del lenguaje, parámetros sociales, culturales e incluso históricos que rodean el mensaje; y las condiciones del interlocutor:** La expresión es neutral y usada en el argot mexicano para realizar una crítica en contra de quienes ostentan un cargo público.

En el caso, se advierte que la expresión se usó en el contexto de críticas formuladas por las personas señaladas como denunciadas durante una rueda de prensa, con el fin de reprochar la conducta de una Diputada y un Diputado

integrantes de la fracción parlamentaria de morena en el Congreso de Jalisco, es decir, esta expresión no se usó únicamente en contra de la parte actora para describir su actuar como Diputada Local.

Así, de los medios de prueba aportados, se evidencia que el C. **Carlos Lomelí Bolaños** hizo uso de la expresión **“El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”**, como crítica de quienes *“se dejan llevar por el poder”*.

De esta manera, esta CNHJ no advierte elementos de género en el contexto en el que se usó esta frase para criticar a una Diputada y un Diputado emanados de morena durante la rueda de prensa del 16 de diciembre del año en curso.

- 5) **Verificar la intención en la emisión del mensaje, para detectar si tenía como propósito o resultado discriminar a las mujeres:** El mensaje es una crítica hacia el voto a favor de la Ley de Ingresos que emitieron integrantes de la fracción parlamentaria de morena, sin que se advierta el uso de la expresión materia de análisis la reproducción de estereotipos de género o sexistas.

Una vez precisado lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia 21/2018⁹, de rubro: **“VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”**, se estudiará si la conducta desplegada por **Érika Pérez García, Carlos Lomelí Bolaños y Miguel de la Rosa Figueroa** constituye violencia política de género:

1. **Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público:** Sí, pues los denunciados ostentan los siguientes cargos:
 - **Érika Pérez García:** Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de Jalisco.
 - **Carlos Lomelí Bolaños:** Senador de la República.
 - **Miguel de la Rosa Figueroa:** Diputado de morena y Coordinador de la Fracción Parlamentaria de morena en el Congreso Local del Estado de Jalisco.

⁹ Jurisprudencia 21/2018:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=21/2018&tpoBusqueda=S&sWord=elementos.de.la.violencia>

Además, la frase materia de denuncia fue utilizada como crítica hacia su actividad como Diputada Local y militante de morena.

2. **Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas:** Sí, es perpetrada por la Presidenta del partido en el Estado de Jalisco, un Senador y un Diputado Local, ambos emanados de morena.
3. **Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico:** No se actualiza, pues como se analizó en párrafos anteriores, la frase *“El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”*, en el contexto en que fue usada, no contiene estereotipos de género o sexistas.
4. **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres:** Del contexto en que fue tomada la frase, no se desprenden elementos que determinen que fue dirigido a mujeres, o en el caso particular, a la C. **Brenda Guadalupe Carrera García**, a efecto de anular el reconocimiento y/o goce del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; en su caso, únicamente constituye una crítica al voto formulado como diputada local que no se basa en estereotipos de género o sexistas.
5. **Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres:** No reúne los elementos, pues no es una frase que sea dirigida a las mujeres, o en el caso particular, a la actora por el hecho de ser mujer en tanto que no contiene elementos estereotipados o sexistas.

Es así que, la conducta denunciada atribuida a los CC. **Érika Pérez García, Carlos Lomelí Bolaños y Miguel de la Rosa Figueroa** no reúne todos los elementos anteriores, en consecuencia, no es constitutiva de violencia política contra las mujeres por razones de género.

Del mismo modo, el Protocolo Para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar el Daño y Erradicar los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres al Interior de Morena, establece los elementos necesarios para identificar cuando se está en presencia de algún acto o conducta que pudiera constituir violencia política o discriminación en contra de una mujer por razón de su género de la siguiente manera:

“Artículo 3. Para la identificación y configuración de la figura jurídica de violencia política de género, morena tomara en cuenta lo siguientes elementos.

- a) Que el ejercicio de la violencia:
 - i. Se dirija hacia una o varias mujeres por el hecho de serlo
 - ii. Tenga un impacto diferenciado y desventajoso contra las mujeres, y/o
 - iii. Las afecte desproporcionalmente.

- b) Que el tipo de violencia se manifieste de manera:
 - Física
 - Simbólica
 - Patrimonial
 - Feminicida
 - Psicológica
 - Sexual
 - Económica
 - Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

- c) Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, en el marco de:
 - Procesos internos;
 - En el ejercicio de sus derechos al interior del partido y que se encuentran previstos en los tratados internacionales, Constitución, Leyes Federales y Generales, así como en el marco normativo partidista; y
 - Cualquier contexto partidista institucional.

- d) Sea perpetrado por las y los Protagonistas del Cambio Verdadero, integrantes de morena, órganos de la estructura organizativa contemplados en el Estatuto candidatas y candidatos externos, representantes populares emanadas y emanados de este partido político, así como cualquier ciudadana y ciudadano que tenga participación en morena.”

Sin embargo, de la revisión del mensaje **“El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”**, no se desprende que exista algún señalamiento que se base en elementos de género.

Lo anterior, en atención a que, como se mencionó al analizar los elementos de la **Jurisprudencia 22/2024, “El poder a los inteligentes los atonta, y a los tontos los vuelve locos”**, constituye una expresión popular y neutral que, bajo el contexto de la rueda de prensa, no implica el uso de un estereotipo en perjuicio de las mujeres o una manifestación que las afecte desproporcionadamente, pues se trata de un señalamiento genérico que puede dirigirse a cualquier persona, es decir, dicha expresión no está sustentada en algún elemento de género.

Con mayor razón, cuando las expresiones realizadas durante la rueda de prensa del 16 de diciembre de 2024, se desprende que son dirigidas a la C. [REDACTED] y al C. **Sergio Martín Castellanos** de manera indistinta.

Así, la violencia política en razón de género ocurre cuando se dirige específicamente contra una persona por su género, con el propósito de menoscabar, restringir o impedir su participación en la vida política.

Por lo que, la frase se refiere de manera general al efecto del poder sobre las personas, sin hacer distinciones de género ni señalar a un grupo en específico por su identidad de género.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha definido una línea jurisprudencial que pretende distinguir aquellas expresiones que están dirigidas a una mujer en tanto que forma parte de la contienda electoral, de aquellas que aluden a un estereotipo de género, es decir, que se basan en su calidad de mujer¹⁰.

Por otra parte, la parte actora señaló como agravio que se realizaron actos de discriminación y amenazas de expulsión de la bancada y del partido, con el supuesto objetivo de obstaculizar y dificultar su desempeño como Diputada.

No obstante, de las pruebas ofertadas por la actora, en concatenación con la prueba confesional, no se desprenden elementos para confirmar que efectivamente los CC. **Érika Pérez García, Miguel de la Rosa Figueroa y Carlos Lomelí Bolaños** realizaran actos o manifestaciones de discriminación durante la rueda de prensa motivo de la litis dirigidas a la C. [REDACTED] a efecto de obstaculizar y dificultar su desempeño como diputada, esto en razón de que no se desprende que mencionen su nombre, o se hagan señalamientos directos, en todo caso, correspondía a la parte actora señalar puntualmente las expresiones de las cuales se adviertan frases intimidantes, lo que en el caso no aconteció.

Finalmente, no debe pasar inadvertido que, de conformidad con criterios de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹¹, se entiende que los funcionarios

¹⁰ Las sentencias y las expresiones denunciadas son las siguientes: SUP-REP-119/2016 y acum., "Todos sabemos quién la hizo presidenta municipal de Puebla" y "no es ella, es él"; SUP-JDC-383/2017 "¿Delfina es nombre propio? ¿O así le dicen por como la trata quien la nombró y es su jefe?"; SUP-REP-278/2021 "La vieja política es Clara Luz", "Clara Luz y su esposo Abel", "la vieja política es Clara Luz y su esposo Abel Guerra"; SUP-REP-475/2021 "títere de Daniel Serrano" y "Xóchitl Zagal=Daniel Serrano"; SUP-REP-235/2021 "tú siempre has estado al servicio del PRI"; SUP-REP617/2018. "Te enseñé cómo se debe trabajar; pobrecita das risa y lástima; infeliz y frustrada".

¹¹ Tesis CCCXXIV/2018, de la Primera Sala de la SCJN, de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA INFORMACIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DURANTE SU GESTIÓN NO PIERDE SU CARÁCTER DE HECHO DE INTERÉS PÚBLICO POR EL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO**; 10ª Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 344;

públicos están sujetos a un mayor nivel de escrutinio y crítica respecto a la forma que desempeñan sus funciones y, en esa medida, están obligados a tolerar comentarios y señalamientos con motivo del desempeño de su cargo, aunque sean críticos o incómodos.

Por último, la actora refiere como último agravio que se le excluyó del grupo de WhatsApp de Diputados de la bancada a fin de castigarle y con el objeto de incomunicarle y trabajar en equipo, sin embargo, no se presentaron pruebas mínimas indiciarias a efecto de que esta Comisión tuviera por acreditado su dicho toda vez que se limitó a hacer mención de ello en un párrafo en su escrito inicial de queja, sin ahondar en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se suscitó la conducta, resultando también aplicable la Jurisprudencia 12/2010 de rubro: "**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE**", que dispone que el que afirma está obligado a probar y que la carga procesal de la prueba corresponde a la parte actora.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49 inciso a) y o), y 54 del Estatuto de morena; Título Noveno (artículos 37 al 45), del Reglamento de la CNHJ; las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena,

R E S U E L V E N

PRIMERO. Se declara **INFUNDADO** el agravio esgrimido en el escrito de queja, presentado por la C. [REDACTED] en virtud de lo establecido en la presente resolución.

SEGUNDO. **Notifíquese** la presente resolución a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. **Publíquese** la presente resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás personas interesadas para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

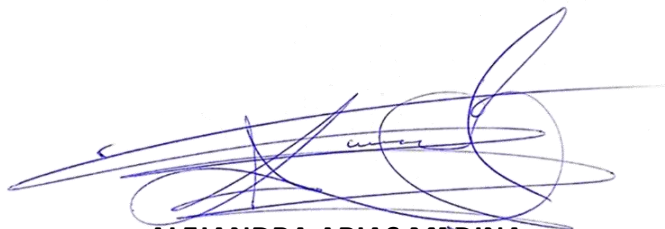
registro IUS: 2018711. Tesis CL/2014, de la Primera Sala de la SCJN, de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS DEBEN TOLERAR UNA MAYOR INTROMISIÓN EN SU DERECHO AL HONOR, A LA VIDA PRIVADA Y A SU PROPIA IMAGEN, CUANDO RECIBAN CRÍTICAS SOBRE SU DESEMPEÑO EN EL CARGO**; 10ª Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 808; registro IUS: 2006174. Tesis CLII/2014, de la Primera Sala de la SCJN, de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. CONCEPTO DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS EXPRESIONES, INFORMACIONES, IDEAS Y OPINIONES SOBRE FUNCIONARIOS Y CANDIDATOS**; 10ª Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 806; registro IUS: 2006172

CUARTO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la CNHJ.



**IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA**



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA**